

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.,
CONVERTIDO EN JUZGADO 63 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

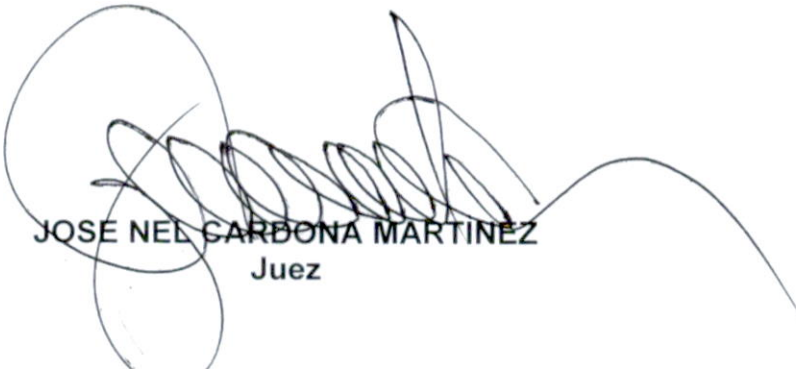
Bogotá, D.C.,

Referencia: 110014003081-2021-0095500

Sin entrar a revisar los requisitos de orden formal de la demanda, **DENIEGASE** el mandamiento de pago deprecado, por cuanto los documentos aportados con la demanda (facturas) no reúnen las exigencias del artículo 774 numeral 3º del Código de Comercio, toda vez que no contienen las condiciones de pago.

En consecuencia, por secretaría déjense las constancias del caso, toda vez que la demanda fue presentada de manera digital..

Notifíquese


JOSE NEL CARBONA MARTINEZ
Juez

L.A.Q.

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas
Causas y Competencia Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No 15 del
, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretario

122 FEB. 2022

